

Tribunal de violencia contra la mujer

Los derechos de los menores en tres nuevos proyectos (I)

Un aporte valioso al ordenamiento jurídico

por María Elena Oddone

vo código del menor con términos negativos: "No sólo por razones de contenido filosófico, sino incluso de técnica jurídica", dijo refiriéndose al punto del proyecto "que incluye el derecho de los menores a entablar demandas contra sus padres, pero no determina una edad mínima en quien decida ejercer esa prerrogativa", dijo Rovira.

• Derecho de defensa

Se refería el secretario de la comisión episcopal a la creación del ministerio público del menor, uno de los órganos del Patronato de Menores, que tendrá a su cargo asegurar el derecho de defensa en juicio de los menores, proveyéndoles asistencia y representación letrada. No es necesario determinar la edad mínima de los menores que puedan ser defendidos, porque los maltratos los reciben los chicos a cualquier edad y en muchos casos son los mismos padres y madres los causantes de las agresiones y contra ellos deberá litigar el menor mediante el ministerio público que tomará su defensa.

Asegurar a los menores el derecho de defensa es reconocerles como personas con derechos y es restituirles la dignidad de tales que hasta hoy la sociedad patriarcal regida por el derecho romano, como la nuestra, les ha negado. Quienes atacan este derecho a la defensa de los más desamparados son los que desean mantener el autoritarismo a ultranza de la organización familiar aun a costa de su desmembramiento, aunque crean defender la familia. El fracaso de la familia es explicado en los fundamentos del proyecto cuando dice: "Muchas veces es la propia familia donde, por múltiples razones, suceden acontecimientos que pueden implicar para el menor importantes desajustes en su desarrollo y maduración".

El abogado Jorge Adolfo Mazzinghi, muy alarmado, opinó sobre el proyecto diciendo

"que los derechos declamados suelen estar conferidos a expensas de los padres". Extraña declaración de un profesional del derecho que sabe que los derechos determinan lo que es debido en los actos y situaciones humanas que afectan los intereses propios y de los otros y que son los derechos los que regulan los medios para garantizar lo que es debido.

Otra extraña versión que se ha divulgado es que en la reunión del episcopado los jueces presentes y defensores, entre los cuales se contaban varios miembros de la Asociación Nacional de Magistrados de Menores, dijeron que "la solución del problema de la minoridad no pasa por el plano legislativo y que los inconvenientes residen en la deficiencia de los establecimientos correccionales y preventivos". ¿Serán estos magistrados los entusiastas admiradores del proyecto del doctor Fayt que propone cárceles para chicos y orden militar?

Resulta insólito que profesionales del derecho que ocupan magistraturas en el área del menor desprecien la creación de nuevas leyes que perfeccionan y cambian lo establecido que ya es obsoleto por lo desactualizado y cuyo fracaso lo demuestran tres millones y medio de chicos en situación irregular. No es aventurado suponer que los alarmistas no han tenido la paciencia (virtud cristiana) de leer con ánimo sereno todo el texto del proyecto enviado al Congreso. Si así lo hubieran hecho el miedo a "la destrucción de la familia" no hubiera tenido cabida en sus mentes, porque en numerosas partes del texto se señala la preocupación de sus autores de preservar la familia, cuidando que sus relaciones internas sean armoniosas, lo que es imposible cuando se impone una jerarquía que no es ordenadora, sino humillante y vejatoria de la dignidad de oprimidos y opresores.

En el título 11, artículo 7, De los derechos y obligaciones del menor, se lee: "Prioridad de la familia: toda restricción al contacto con sus padres sólo se justificará por razones excepcionales".

Artículo 10: "Los niños en edad temprana tienen el derecho de estar en permanente contacto con su madre tanto como sea posible". Nos preguntamos, ¿por qué no también con su padre? Como no es el texto definitivo trataremos de corregir esta omisión del padre.

• Respeto o acatamiento

En Obligaciones con la familia, el artículo 18 dice: "La obligación de respeto y acatamiento a las reglas de convivencia que preservan sus vínculos". En este artículo no se repite la autoritaria norma del artículo 266 del Código Civil que prescribe respeto y obediencia hacia los padres, que implica un sometimiento incondicional del menor a dos personas. Los sometimientos incondicionales bajo el eufemismo de obediencia deben desaparecer de los códigos de familia. El texto del nuevo artículo se refiere al respeto y aceptación de normas de convivencia que crea cada familia según su modo de vida, sus principios y su filosofía, que el menor debe respetar como él es respetado para que las relaciones intrafamiliares sean armoniosas. Este respeto mutuo a las normas de convivencia es algo muy distinto al acatamiento a los padres sin apelación.

En el mismo título 11, De los derechos y obligaciones, encontramos una omisión grave. En el artículo 14, Derecho a la salud, no se menciona el derecho al asesoramiento en materia de anticoncepción, que es la causa del problema social de tener 70.000 partos anuales de madres adolescentes. El vocero de la Conferencia Episcopal para la Familia, el presbítero Rovira, se refirió a "la maternidad de niñas recién llegadas a la edad púber..." como uno de los casos de minoridad en situación de riesgo, en ocasión de la reunión con los jueces. No está de más repetir que la planificación de la familia y el asesoramiento en esta materia están prohibidos en nuestro país, y este servicio de salud es omitido entre los derechos a la salud de las menores.

El título 7, De la protección, artículo 258, Educación sexual, dice: "Se instrumentarán programas de educación sexual y profilaxis antivenéreas e infecciosa, bajo supervisión del Consejo del Menor". Este artículo no llega a suplir la deficiencia del artículo 14, referido a la salud. □

(Continuará)

Director: J. Iglesias Rouco

Año 2 - Nº 97

Viernes 5 de agosto de 1988

El Informador